

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

DE UNA PARTE: La Universidad de Matanzas, representada por su Rectora, la Dr.C. Leyda Finalé de la Cruz, que se acredita mediante la Resolución No. 126/15, en vigor a partir del 3 de julio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior de Cuba, con domicilio legal en la ciudad de Matanzas, el Km 3 ½ Autopista a Varadero, provincia de Matanzas, República de Cuba, telf. 53 45 26 19 50, e-mail: rector@umcc.cu que a los efectos del presente convenio se designará **UM** y la Facultad de Ciencias Agropecuarias, representada por su Decana, la Dr.C. Yohanka Lezcano Más, con domicilio legal en la ciudad de Matanzas, el Km 3 ½ Autopista a Varadero, provincia de Matanzas, República de Cuba, telf. 53 45 26 12 51, e-mail: yohanca.lezcano@umcc.cu que a los efectos del presente convenio se designará **FCA**.

DE OTRA PARTE: La Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC No. 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI No. 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con resolución No. 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla No. 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú, que a los efectos del presente convenio en lo adelante se le denominará **UNCP** y la Facultad de Zootecnia representado por su decano Dr. Moisés R. Mendoza Alvarez a quien adelante se le denominará **FZ**.

Ambos suficientemente autorizados para este acto, procederán a la firma del presente Convenio conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Ambas Instituciones son entidades al servicio de la sociedad de sus países, con personalidad jurídica propia, que les permite establecer Convenios, cumpliendo de esta forma los principios y objetivos de la educación contemporánea, cuyo interés entre otros aspectos está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, así como la promoción de manifestaciones en el ámbito del Derecho y la práctica jurídica, a favor de su comunidad, para formar profesionales, investigadores y técnicos integrales que puedan contribuir al desarrollo de ambos países, utilizando para ello formas de intercambio, asesoramiento y entrenamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones específicas para el desarrollo de actividades de intercambio y colaboración entre las partes, en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de intercambio entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en la Universidad de Matanzas y la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú, donde se incluyen los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos de investigación, de interés y beneficio mutuo, entre las áreas de ambas instituciones, sus grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Intercambiar fondos editoriales (libros, revistas, folletos, etc.), así como condiciones y publicaciones de textos, Revistas Científicas o Culturales.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

El uso de las instalaciones, equipos y servicios por parte de ambas Instituciones, se realizará de acuerdo con los reglamentos en vigor establecidos para cada una.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

Las condiciones financieras en que se desarrollarán cada uno de los programas devenidos de este Convenio Específico se determinarán de mutuo acuerdo y en consideración a reglamentaciones establecidas, beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor o propiedad industrial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o investigación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los programas a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la UNCP el Decano de la Facultad de Zootecnia Dr. Moises R. Mendoza Alvarez; y por parte de la FCA, la Decana Dr.C. Yohanka Lezcano Más y/o personas en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por los respectivos representantes y tendrá una duración de 4 años y prorrogable por igual tiempo por tácita reconducción.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

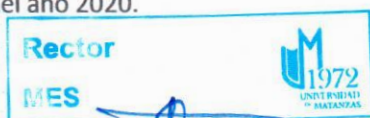
Este Convenio podrá ser modificado y ampliado, a solicitud de cualquiera de las partes, según los nuevos intereses que vayan surgiendo como resultado de la experiencia que se adquiera.

Este Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio Específico, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por las partes.

Y para constancia, se firma este Convenio, compuesto de (3) páginas y (8) cláusulas, en 4 ejemplares, correspondiendo 2 ejemplares a cada parte, en Matanzas, el día 31 del mes de enero del año 2020.



Dr. C. Leyda Finale de la Cruz
RECTORA
Universidad de Matanzas



Dr. Moisés Ronald Vázquez Caicedo Ayra
RECTOR
Universidad Nacional del Centro del Perú

Dr.C. Yohanka Lezcano Más
DECANA
FCA - UM



Dr. Moises R. Mendoza Alvarez
DECANO
FZ - UNCP

